



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

TRASLADO EN LISTA (Artículos 110 y 446 CGP) LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Para efectos del artículo 446 del C.G.P., la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante queda en Secretaría a disposición de las partes por el término de **tres (03)** días

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO
70001-31-03-006- 2018-00121 -00	PROCESO EJECUTIVO	PEDRO VELILLA ORDOSGOITIA	MARTIÑA RUIZ HERNANDEZ

Se publica el presente traslado de manera virtual en el portal web de la Rama Judicial asignado a este Juzgado, así como en el Sistema Justicia XXI Web (TYBA), con fundamento en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, siendo las 8:00 a.m. del día **21 de Octubre de 2021** y corre desde el día siguiente hábil, de conformidad con el artículo 110 del CGP. La publicación permanecerá en línea para consulta permanente por cualquier interesado.

TRINA MENA HOOKER
Secretaria